

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
REF.: ANL**

EXPEDIENTE 56/2008.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El objeto del contrato son todos los servicios complementarios necesarios para el funcionamiento de los órganos municipales de Gestión Tributaria, Inspección Tributaria Municipal, procedimientos Sancionadores y de Recaudación Municipal de las liquidaciones de ingresos directos y sanciones, extendiéndose su aplicación a cualquier derecho económico municipal cuya gestión y/o recaudación no se encuentre delegada o encomendada a cualquier otra entidad pública, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Tesorero Municipal D. Julián Valiente Rubio, en fecha 22 de Octubre de 2008.

Código C.P.V.: 79221000-9

Código C.P.A.: 75.11.12

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2ª.- NECESIDADES A SATISFACER.



A los efectos exigidos en el artículo 22 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, han de constar en informe aportado al expediente de contratación.

3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de duración de DOS AÑOS contados desde el día siguiente a su formalización del contrato en documento administrativo.

5ª.-PRÓRROGA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23 de la L.C.S.P., el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Este contrato podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de un año.

A tal efecto, el contratista comunicará por escrito, con una antelación mínima de seis meses, la finalización del contrato o de su prórroga y su voluntad de que el contrato sea o no prorrogado, debiendo el Ayuntamiento, en su caso y a la mayor brevedad posible, adoptar acuerdo sobre concesión o denegación de la prórroga solicitada.

6ª.- PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1.- El precio a que puede ascender el contrato estará en función de los porcentajes que el contratista haya de percibir de las cantidades recaudadas. A estos efectos, los tipos de licitación son los siguientes (sin incluir el I.V.A.):

A) En relación con la Gestión Tributaria de todo tipo de ingresos:

El contratista percibirá una remuneración porcentual del 0,75% de los importes liquidados en todas las modalidades previstas por la legislación vigente (autoliquidación, liquidación de ingreso directo, recibos y derechos sin contraído previo). Dicha



remuneración se devengará con independencia de si la colaboración material del contratista ha consistido en la ejecución de todos o parte de los trámites necesarios para generar cada ingreso, siempre y cuando estos se hayan liquidado a través del aplicativo informático de que dispone este Ayuntamiento.

B) En relación con la recaudación de todo tipo de ingresos excepto multas, sanciones y organismo públicos:

El contratista percibirá una remuneración porcentual del 2,5% sobre el importe principal recaudado en todas las modalidades previstas en el contrato.

En relación a la colaboración con la recaudación ejecutiva el contratista percibirá una remuneración porcentual del 100% de los importes recaudados en concepto de recargos, sean del 5%, 10% o 20%, en todas las modalidades previstas por la legislación vigente

C) Recaudación de derechos de organismos Públicos:

El contratista percibirá una remuneración porcentual del 5% del importe principal recaudado a organismos Públicos por cualquier derecho no apremiable no siendo éste porcentaje acumulable a ningún otro.

D) Por la Recaudación de Multas y Sanciones:

En voluntaria el contratista percibirá una remuneración porcentual del 20% sobre el principal de los importes recaudados.

En ejecutiva el contratista percibirá una remuneración porcentual del 100% del recargo de apremio en los casos en que las sanciones se hayan recaudado con el 5 o 10% del recargo. En los casos en los que se haya recaudado la multa con el 20% de recargo de apremio, la remuneración que percibirá el contratista ascenderá al 25% sobre el principal recaudado.

E) Por el arrendamiento y mantenimiento de las aplicaciones informáticas:

El contratista percibirá una remuneración hasta un máximo de 24.000 euros anuales por el arrendamiento y mantenimiento de las aplicaciones informáticas correspondientes a la Gestión del Padrón de Habitantes y a la Gestión integral del Catastro.

F) Datas por bajas/anulación:

El contratista percibirá una remuneración porcentual de hasta el 1% sobre los importes datados por cualquier motivo excepto por prescripción (salvo valores datados por figurar a nombre del propio Ayuntamiento, sus organismos y empresas municipales).

G) En relación a la colaboración con la Inspección Tributaria Municipal:

El contratista percibirá una remuneración adicional porcentual del 15 % de los importes por principal recaudados como consecuencia de su colaboración directa con la Inspección Tributaria Municipal que produzca derechos susceptibles de liquidación.

H) En relación a la colaboración con el mantenimiento catastral:



El contratista percibirá una remuneración adicional porcentual del 15% sobre los importes del principal recaudado como consecuencia de su colaboración directa con la Gestión Tributaria Municipal que produzca derechos susceptibles de liquidación. Este porcentaje girará sobre las liquidaciones de atrasos que se generen, y se recauden, como consecuencia de la tramitación de expedientes que supongan altas en documentos cobratorios. En los casos en que no se generen liquidaciones de atrasos, se tomará como base de cálculo el importe del primer recibo del padrón a que se incorpore.

Estos importes se verán incrementados con el I.V.A. correspondiente.

Los indicados porcentajes servirán de tipo económico para la licitación, debiendo los proponentes realizar la mejora de sus ofertas económicas a la baja, siendo automáticamente rechazadas aquéllas que excedieren del mencionado tipo.

Para determinar el precio del contrato, se ha calculado que según los porcentajes arriba indicados, la cantidad a percibir por el contratista durante los dos años de duración del contrato, sin perjuicio de la que resulte de su oferta, de la realidad de lo recaudado, y del I.V.A. correspondiente que habrá de sumarse a las cantidades que figuren en la oferta, se estima según informe del autor del pliego de prescripciones técnicas en 4.200.000 euros más 672.000 euros de I.V.A, sumando un total de 4.872.000 euros.

6.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 76 de la Ley 30/07 de contratos del sector público asciende a la cantidad de 6.300.000 euros, I.V.A. excluido, para un periodo de duración de dos años y una posible prórroga de un año.

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en relación al valor estimado asciende a la cantidad de 1.008.000 euros.

6.3.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento deberá acordar el correspondiente compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2009, 2010, 2011, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato, tramitándose el presente expediente al amparo del artículo 94.2 LCSP

6.4.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 44 de la LCSP.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato de suministro se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

1.- Hasta 30 puntos: Oferta económica a la baja, realizada conforme al modelo de proposición que figura al final del pliego de condiciones administrativas se inserta que se valorará mediante la aplicación de la fórmula matemática que a continuación se expresa:

$$30 \text{ Puntos } \times \frac{100 - \% \text{ mayor baja ofertada}}{100 - \% \text{ de baja de la oferta que se valora}}$$

2.- Hasta 40 puntos: Idoneidad del Proyecto Técnico de prestación del servicio.

En el que se valorará especialmente la adecuación a las necesidades municipales del Esquema organizativo y metodología de funcionamiento propuestos por la empresa para la prestación del servicio; los recursos humanos y materiales que la empresa se compromete a asignar de forma directa a la realización de los trabajos, así como el análisis y diagnóstico de la gestión de los recursos económicos, incluyendo el diseño, organización y coordinación de los servicios implicados, contemplando métodos de trabajo, desarrollo de funciones directivas y de gestión.

3.- Hasta 15 puntos: Oferta de aplicaciones informáticas desarrolladas que comprenda las necesidades recogidas en el pliego de condiciones técnicas y que sea compatible con las bases de datos municipales ya existente descrita en el pliego, y susceptible de operar enlazada con la informática municipal desde el momento de la adjudicación; así

como la oferta económica para su arrendamiento con opción de compra, y en su caso, adquisición de las aplicaciones.

4.- Hasta 10 puntos: Mejoras ofertadas sobre las condiciones del pliego de prescripciones técnicas no tenidas en cuenta en apartados anteriores, encaminadas a la mejor prestación del servicio.

5.- Hasta 5 puntos: por la idoneidad del local en cuanto a su ubicación, extensión y mobiliario.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

9ª PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1 PLAZO.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante. Si el día de vencimiento del plazo coincidiera en sábado o día inhábil, quedará prorrogado al siguiente día hábil.

9.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en mano en el Departamento de Contratación o Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 (horario apertura registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva.

9.3 FORMA.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación se presentará en tres sobres cerrados, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Criterios no valorables en cifras y porcentajes.
- Sobre "C": Criterios valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos , así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteado al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo al menos cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Declaraciones responsables de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Huelva.

La acreditación de las empresas de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -con el Estado y con el Ayuntamiento de Huelva- y de Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a quienes vayan a resultar adjudicatarios del contrato, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones positivas de los organismos competentes.

4.- Garantía Provisional.

Si se prestare en metálico, carta de pago de la garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el establecido por la Administración como precio del contrato, equivalente a la cantidad de 146.160 euros, o documento original del aval bancario o seguro de caución si éstos fueren los modos de prestación de garantía elegidos, por idéntico importe.

5.- Clasificación del contratista.

Certificado acreditativo de poseer como contratista de servicios la clasificación L.2.D relativa a servicios de gestión de cobro.

6.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Acreditación de encontrarse la empresa licitadora en posesión de un seguro de responsabilidad civil, por un valor mínimo de 200.000 euros, que cubra posibles daños que puedan originarse en la oficina de recaudación y a terceros en la realización de actuaciones, por la empresa adjudicataria vinculada al contrato.

Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, para lo que el adjudicatario deberá realizar las renovaciones oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

SOBRE "B" DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Contendrá los siguientes documentos:

1.- Memoria comprensiva del Proyecto Técnico de prestación del servicio, debidamente firmada por el proponente, que deberá contener, el esquema organizativo y metodología de funcionamiento propuestos por la empresa para la prestación del servicio; los recursos humanos y materiales que la empresa se compromete a asignar de forma directa a la realización de los trabajos, así como el análisis y diagnóstico de la gestión de los recursos económicos, incluyendo el diseño, organización y coordinación de los servicios implicados, contemplando métodos de trabajo, desarrollo de funciones directivas y de gestión.

2.- Oferta de aplicaciones informáticas desarrolladas, debidamente firmada por el proponente, que comprenda las necesidades recogidas en el pliego de condiciones técnicas y que sea compatible con las bases de datos municipales ya existente descrita en el pliego, y susceptible de operar enlazada con la informática municipal desde el momento de la adjudicación; así como la oferta económica para su arrendamiento con opción de compra, y en su caso, adquisición de las aplicaciones.

3.- Relación de mejoras ofertadas, debidamente firmada por el proponente, sobre las condiciones del pliego de prescripciones técnicas no tenidas en cuenta en apartados anteriores, encaminadas a la mejor prestación del servicio.

4.- Descripción del local de oficinas necesarias para el desarrollo del objeto del contrato propuesto por el licitador de conformidad con la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas, comprensiva de su ubicación, extensión y mobiliario.

SOBRE "C" DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

Contendrá los siguientes documentos:

1.- Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre B.

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

11ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 126 de la LCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

De conformidad con lo prevenido en el art. 134, punto 2 de la ley 30/07 de Contratos del Sector Público, siendo un procedimiento abierto, y atribuyéndose a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios.

De conformidad con la cláusula 20ª del pliego de prescripciones técnicas, el Comité de Expertos, que valorará las ofertas, está constituido por:

- El Tesorero Municipal.
- La Jefe del Servicio de Rentas.
- El Inspector-Jefe del Servicio de Inspección.
- La Jefe de Sección de Sanciones.
- El Recaudador Municipal.

12.1.- APERTURA DEL SOBRE "A".

La Mesa de Contratación se constituirá los miércoles de cada semana. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

A los efectos prevenidos en el artº 81 del Reglamento General de Contratación, si la Mesa lo estima conveniente podrá conceder un plazo de tres días hábiles, a los licitadores cuya documentación presente defectos subsanables. La concesión del plazo y la relación de documentos a subsanar se notificará por fax a los interesados. Para ello deberán aportar inexcusablemente en el sobre A un número de fax al que remitir la comunicación citada. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la posible subsanación de defectos de aquellos. El plazo de tres días hábiles comenzará a contar a partir del siguiente al de remisión del fax, y a efectos del cómputo quedan excluidos los sábados.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

12.2.- APERTURA DEL SOBRE "B" DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La apertura de los sobres "B" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, a las nueve horas en primera convocatoria y diez horas en segunda, del segundo miércoles en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En caso de que el referido día fuera inhábil, el acto de apertura tendrá lugar a las mismas horas del siguiente día hábil.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "B" serán remitidos al Comité de Expertos para su valoración.

12.3.- APERTURA DEL SOBRE "C" DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Recibido el informe de valoración del sobre "B", la apertura de los sobres "C" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, a las nueve horas en primera convocatoria y diez horas en segunda, del miércoles de la semana siguiente a la recepción del informe de valoración del sobre "B", en que se constituya la Mesa de Contratación. En caso de que el referido día fuera inhábil, el acto de apertura tendrá lugar a las mismas horas del siguiente día hábil.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "C" serán remitidos al Comité de Expertos para su valoración.

Recibido el informe de valoración del sobre "C", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13ª. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Una vez elevada la propuesta de adjudicación por la mesa de contratación, el órgano de contratación procederá a la adjudicación provisional del contrato, mediante resolución motivada y se notificará a los licitadores siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos, si bien el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. El acuerdo de adjudicación provisional se publicará, en todo caso, en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los arts. 136 LCSP y 85 del RGLCAP.

14ª.-OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Previamente a la adjudicación definitiva, el adjudicatario provisional deberá cumplir con las siguientes obligaciones en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación provisional:

1.- Depositar en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, entendiéndose por tal el establecido por la Administración como precio del contrato, equivalente a la cantidad de 210.000 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2.- Aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos, admitiéndose certificados emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la ley:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Certificación expedida por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Pagar el importe de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales correspondientes y en la prensa local, cuya cuantía se especificará en el decreto de adjudicación provisional y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar carta de pago del importe a que ascienda la publicidad.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el órgano de contratación podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar las obligaciones derivadas de esta cláusula.

15ª.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en se publique aquélla en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

17ª.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de las Bases de Régimen Local, corresponderá al Tesorero Municipal las funciones de dirección, organización, administración y autoridad que legalmente le corresponden, supervisando la ejecución del contrato y adoptando las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio, siendo funciones del responsable del contrato del órgano de contratación las previstas en la mencionada cláusula del pliego de prescripciones técnicas.

19ª.- CONTRATISTA Y SU DELEGADO:

El contratista queda obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato y habrá de designar expresamente, dentro de los diez días siguientes al de la formalización del contrato en documento administrativo, un delegado, encargado de la organización, dirección del personal y relaciones con la Administración y los usuarios, y que habrá de tener capacidad suficiente para:

- 1.- Representar al contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- 2.- Organizar la realización de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección técnica.
- 3.- Colaborar con la dirección técnica, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.
- 4.- Tomar decisiones derivadas de la gestión del servicio sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formalmente.
- 5.- Mantener contacto diario con el responsable del contrato.

El responsable del contrato, podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

20ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de los que deriven de la normativa en cada caso aplicable y de los señalados en el pliego de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:



a) Derechos del contratista:

- A obtener las facilidades procedentes para la más perfecta realización del servicio.
- Al abono del precio del contrato, entendiendo por tal el ofertado por el contratista adjudicatario.

b) Obligaciones del contratista:

- Realizar las prestaciones objeto del contrato con arreglo a las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que le sirven de base y a los compromisos recogidos en su oferta.
- Pagar el importe de cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de ejecución del contrato.
- Prestar la colaboración y asistencia en la forma prevenida por el pliego de condiciones técnicas y de acuerdo con la oferta por él realizada.

c) Facultades de la Administración:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la imposición de sanciones.
- Acordar la resolución del contrato.
- El seguimiento y control del servicio contratado.

d) Obligaciones de la Administración:

- Dar las facilidades e informaciones necesarias para la más perfecta realización de los trabajos.
- Abonar al contratista el precio del contrato, entendiendo por tal el ofertado por el contratista adjudicatario.

21ª.- FORMA DE PAGO

El precio del contrato será pagado mediante facturas mensuales cuantificables por aplicación directa de los tipos resultantes de la oferta a las diversas cantidades gestionadas/recaudadas. Del importe de las facturas mensuales se deducirá, si las hubiere, el montante de las sanciones aplicadas al adjudicatario a causa de las infracciones en que hubiere incurrido.

22ª INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA:

Será obligación del contratista indemnizar los daños que se causen a la Administración o al personal dependiente de la misma o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

23ª.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con el artículo 124.2 de la LCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

24ª.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre y en la cláusula 18 del pliego de prescripciones técnicas.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

25ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 202 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c del artículo 284.

26ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 206 y 284 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 285 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Junto a la imposición de multas en la forma y cuantías previstas, la Administración podrá, en los supuestos de grave incumplimiento por el contratista de sus obligaciones de mantenimiento, optar por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva.

27ª.- SANCIONES.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto al plazo de entrega, o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de sanciones de conformidad con lo previsto en el artº 196.4 LCSP, siendo el régimen sancionador el previsto en la cláusula 14 del pliego de prescripciones técnicas.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por el Ayuntamiento.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

28ª.- TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES.

Para la imposición de sanciones se tramitará expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la factura mensual y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

29ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

30ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria mediante varios criterios de adjudicación los servicios de colaboración complementarios necesarios para el funcionamiento de los órganos municipales de Gestión Tributaria, Inspección y de Recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la realización de los citados trabajos de colaboración con los servicios municipales conforme a los expresados pliegos, por los porcentajes siguientes:

Lugar, fecha y firma del proponente.

En Huelva, a 24 de Octubre de 2008.

CONFORME
LA OFICIAL MAYOR

Fdo. Sara Nieves García.